

Resolución de Secretaría General

N° 0099-2016-MINAGRI-SG

Lima 29 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Eloy Castillo Romero, en representación de la señora Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, ex servidora del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 329-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada con fecha 30 de junio de 2016, a través de su representante Manuel Eloy Castillo Romero, la señora Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, peticiona que se le anteponga los cuatro años de formación profesional a su fecha de ingreso, con lo cual esta sería el día 15 de abril de 1961, en lugar del 15 de abril de 1965 que es su fecha real de ingreso. Al respecto, sustenta su pedido en lo dispuesto por la Resolución de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil N° 009-TNSC-90, en la cual, según el peticionante, se estableció como criterio la acumulación de los cuatro años de formación profesional antepuestos a la fecha de ingreso del servidor, agregando que por Resolución Directoral N° 063-89/DTA fue cesada desde el 01 de agosto de 1989 y mediante Resolución Sub Directoral N° 0220-89/OGA.OPER, de fecha 07 de agosto de 1989, se le abonó su Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, estableciéndose en el primer párrafo de la parte considerativa de esta última Resolución, que acumuló 23 años, 10 meses y 22 días de servicios prestados al Estado; así también se apoya en la Resolución Ministerial que reconoció a su compañera Perla Schneir de Rendón los cuatro años de formación profesional anteponiéndolo a su fecha de ingreso;

Que, mediante Carta N° 329-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 05 de julio de 2016, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, absuelve la solicitud señalando que en el tercer considerando de la Resolución Directoral N° 273-85-AG/OGA-OPER-UDR, de fecha 07 de octubre de 1985, sobre ampliación de remuneración personal a favor de Yolanda Castillo Romero de Montoya, se le reconoció a ésta 20 años y 11 días de servicios hasta el 30 de junio de 1985, con inclusión de los cuatro (04) años de formación profesional, por lo cual deviene en improcedente lo solicitado;

Que, mediante escrito de fecha de presentación 01 de agosto de 2016, Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, representada por Manuel Eloy Castillo Romero, interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 329-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, señalando que no está solicitando el reconocimiento del tiempo de formación profesional de los 20 años y 11 días de servicios que incluye los 04 años de formación profesional, a que hace referencia la Resolución Directoral N° 273-85-AG/OGA-OPER-UDR, sino que estos cuatro (04) años de formación profesional se antepongan a su fecha de ingreso al servicio del Estado, que fue el 15 de abril de 1965; cambiando así su



fecha de ingreso al día 15 de abril de 1961, y que este criterio se aplicó para la ex servidora de la Entidad Perla Schneir de Rendón a través de la Resolución Ministerial que resolvió su solicitud de incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, y que corre a fojas 10 de autos;

Que, de conformidad con el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, uno de los principios que rige el procedimiento administrativo es el de legalidad, conforme al cual "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*"; que al respecto, se aprecia de autos que mediante la Resolución Sub Directoral N° 273-85-AG/OGA-OPER-UDR, de fecha 07 de octubre de 1985, al amparo del artículo 1 de la Ley N° 24156, se le reconoció 20 años y 11 días de servicios hasta el 30 de junio de 1985, incluyéndose en dicho reconocimiento los cuatro años de formación profesional de la ex servidora Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya;

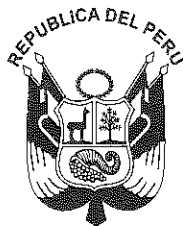
Que, el artículo 1 de la Ley N° 24156, al amparo del cual se le reconoció los cuatro años de formación profesional a su tiempo de servicios, señala que: "*Los funcionarios y servidores públicos con título universitario o de nivel equivalente, optado en el país o en el extranjero, y revalidados en el país comprendidos en el régimen de la Ley N° 11377, con un mínimo de quince (15) años de servicios reales los varones y doce y medio (12 ½) las mujeres, aun cuando estos sean simultáneos con los servicios prestados al Estado, agregaran a su tiempo de servicios, un período adicional de hasta cuatro (04) años de formación profesional, cualquiera sea el régimen de pensiones en el que se encuentren*"; es decir, pese a que la apelante sostiene que los cuatro años de formación profesional debe computarse desde cuatro años antes de la fecha del ingreso efectivo en la norma glosada a que hace referencia no se dispone expresamente que los años de formación profesional se deban anteponer y computar con anterioridad a la fecha de su ingreso efectivo y real;

Que, la Resolución Ministerial acompañada por el apoderado de la apelante, por la que se acumula al tiempo de servicios de doña Perla Schneir de Rendón, cuatro (4) años de formación profesional anteponiéndose a su fecha de ingreso a la Administración Pública, fue con el único objeto de ingresar al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, Resolución que no guarda relación con el pedido de doña Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, representada por Manuel Eloy Castillo Romero, quien no señala cuál es el objeto de su pedido de anteponerse los años de formación de ingreso a la Administración Pública;

Que, atendiendo a lo glosado, la apelación interpuesta por Manuel Eloy Castillo Romero, en representación de Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 329-2016-MINAGRI/SG-OGGRH que declara improcedente la solicitud de la ex servidora Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, quien petitionó que se le antepongan cuatro (04) años de formación profesional a su fecha de ingreso al Estado, por lo cual esta sería el día 15 de abril de 1961, en lugar del 15 de abril de 1965 que es su fecha real de ingreso, deviene en infundada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y





Resolución de Secretaría General

N° 0099-2016-MINAGRI-SG

Lima 29 de agosto de 2016

Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Manuel Eloy Castillo Romero, en representación de Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 329-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que declara improcedente la solicitud de la ex servidora Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, para que se le anteponga a su fecha de ingreso, los cuatro años de formación profesional que le fueron reconocidos, con lo cual esta sería el día 15 de abril de 1961, en lugar del 15 de abril de 1965 que es su fecha real de ingreso, la misma que se confirma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Manuel Eloy Castillo Romero, en representación de la señora Yolanda Estela Castillo Romero de Montoya, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General (e)

